CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA № 026

(5 de septiembre de 2024)

"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal en la Contraloría de Bogotá D.C."

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas

por el Acuerdo Distrital No. 658 de 20161 y

**CONSIDERANDO** 

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, consagran el

derecho fundamental que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las

autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta; así

como a acceder a documentos públicos, salvo en los casos que establezca la ley.

Que el artículo 269 de la Carta, establece como obligación de las autoridades,

diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno,

según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 270 ibídem, dispone que la ley establecerá las formas y los sistemas

de participación ciudadana que vigilen que la gestión pública sea cumplida en todos los

niveles administrativos y sus resultados.

Que el artículo 55 de la Ley 190 de 1995<sup>2</sup>, determina que las quejas y reclamos se

resolverán o contestarán siguiendo los principios, términos y procedimientos dispuestos en

el Código Contencioso Administrativo para el ejercicio del derecho de petición, y su

incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el mismo.

<sup>1</sup> Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

<sup>2</sup> "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la

corrupción administrativa."

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

#### RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº





"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal en la Contraloría de Bogotá D.C."

Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0

Que el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011<sup>3</sup>, dispone que estará a cargo de las autoridades reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que el Congreso de la República expidió la Ley No. 1755 de 2015 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que el literal h) del artículo 3° de la Resolución Reglamentaria 051 del 18 de agosto de 2015<sup>4</sup>, establece como una de las funciones a cargo del Centro de Atención al Ciudadano "Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad para la Recepción y trámite de los derechos de petición según la normatividad relacionada".

Que el Acuerdo Distrital 658 de 2016, regula en el artículo 6° la autonomía administrativa, en virtud de la cual, corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y los respectivos acuerdos vigentes.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., mediante Resolución Reglamentaria 038 del 8 de octubre de 2018, actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI de conformidad con la estructura definida en la dimensión No. 7 "Control Interno", del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que teniendo en cuenta el concepto de mejora del Sistema Integrado de Gestión, fue necesario actualizar el procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición. En consecuencia, mediante Resolución Reglamentaria 033 del 30 de agosto de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

<sup>3</sup> Modificado por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

<sup>4 &</sup>quot;Por medio de la cual se actualiza la organización del Centro de Atención al Ciudadano"

#### RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº



Código Formato



"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal en la Contraloría de Bogotá Versión: 2.0 D.C."

2019, se adoptó la versión 9.0 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición.

Que en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, se encuentra definida la denuncia fiscal, así como el procedimiento para su atención y respuesta.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., evidenció la necesidad de fortalecer el procedimiento para la atención de las peticiones y denuncias en el control fiscal, mediante el establecimiento de criterios que permitan diferenciar las mismas, a efectos de garantizar que se dé la atención, trámite legal y seguimiento correspondiente a cada una de ellas.

Que así mismo la Entidad identificó la urgencia de propiciar la adecuada coordinación entre las dependencias involucradas dentro del proceso de atención, trámite y seguimiento de las referidas actuaciones, para así fortalecer la capacidad institucional respecto del ejercicio de control fiscal que se realiza mediante el análisis de las aludidas denuncias; así como para brindar respuestas de fondo a las peticiones que satisfagan plenamente los lineamientos legales y jurisprudenciales dispuestos en la materia.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente actualizar y modificar el nombre del Procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la nueva versión del siguiente procedimiento:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321







"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal en la Contraloría de Bogotá Versión: 2.0 D.C."

Código Formato PGD-10-01

N°		Versión	Código
1	Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y la Denuncia Fiscal.	10.0	PPCCPI-04

ARTÍCULO SEGUNDO. Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes velar por la administración, divulgación y cumplimiento de los procedimientos adoptados.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria 033 del 30 de agosto de 2019 y rige a partir del 30 de septiembre de 2024, fecha a partir de la cual la Dirección de Apoyo al Despacho, junto con todas las dependencias de la Entidad, en el marco de sus competencias, acogerán y cumplirán en su totalidad las disposiciones contenidas en el procedimiento aquí adoptado.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

0 5 SEP 2024

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Contralor de Bogotá D.C,

Proyectó: Diana Carolina Miranda Verbel – Profesional Universitario 219 – 01. DAD. Aprobó: David José Valencia Campo – Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Juan Carlos Gualdrón Alba - Director de Apoyo al Despacho Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González – Directora de Planeación

Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla - Director Jurídico.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Este procedimiento se adopta mediante Resolución Reglamentaria N.º 026 Fecha: 5 de septiembre de 2024

#### 1. OBJETIVO

Estandarizar las actividades necesarias para recepcionar, radicar, direccionar, responder y hacer seguimiento a las peticiones relacionadas con la gestión que le corresponde adelantar a la Contraloría de Bogotá D.C. (peticiones, quejas y reclamos, -PQR), y el trámite de las denuncias fiscales relacionadas con los sujetos de vigilancia y control de su competencia.

#### 2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la recepción del derecho de petición - DPC o denuncia fiscal presentado ante la Entidad, luego pasa por la fase de radicación en el Sistema PQR y termina con el archivo de los documentos remitidos al CAC por las dependencias que tramitaron la petición o denuncia fiscal.

#### 3. BASE LEGAL

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Constitución		
Política de	4-jul-1991	"Constitución Política de Colombia."
Colombia		
		"Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y
Ley 5	17-jun-1992	la Cámara de Representantes." Artículo 258. "Solicitud de
		informes por los Congresistas."
		"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control
Ley 87	29-nov-1993	interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan
		otras disposiciones."

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 1 de 57

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamentado por el Decreto 1826 de 1994. Modificado por el Decreto 2106 de 2019. Reglamentado parcialmente por el Decreto 1537 de 2001.



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

		"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la
Ley 190	6-jun-1995	moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones,
Ley 190		con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Artículo 55 y
		79."
		"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de
Ley 962	8-jul-2005	trámites y procedimientos administrativos de los organismos y
Ley 902	0-jui-2003	entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones
		públicas o prestan servicios públicos."
Ley 1437	18-ene-2011	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo
Ley 1437	10-616-2011	y de lo Contencioso Administrativo." <sup>2</sup>
		"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los
Ley 1474	12-jul-2011	mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de
		corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
Decreto Ley	10-ene-2012	"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar
19 de 2012		regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes
13 46 2012		en la Administración Pública."
Ley 1581	17-oct-2012	"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección
LCy 1301		de datos personales." <sup>3</sup>
		"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del
Ley 1712	6-mar-2014	Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se
		dictan otras disposiciones."
		"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de
Ley 1755	30-jun-2015	Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento
		Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
Ley 1757	6-jul-2015	"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y
20, 1101	0-jui-2010	protección del derecho a la participación democrática."

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 2 de 57

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Modificada por el Decreto 403 de 2020. Modificada por la Ley 2080 de 2021. Modificada por la Ley 2195 de 2022. Modificada por el Decreto 1463 de 2022.

<sup>3</sup> Reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013. Reglamentado por el Decreto 886 de 2014. Reglamentado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

		"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario
Ley 1952	28-ene-2019	se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley
		1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."
		"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario
Decreto 1074	26-may-2015	del Sector Comercio, Industria y Turismo". Capítulo 25
Decreto 1074	20-111ay-2015	(Reglamenta Parcialmente la Ley 1581 De 2012) y Capítulo 26
		(Registro Nacional de Bases de Datos).
		"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único
Decreto 1081	26 may 2015	del Sector Presidencia de la República" Título 1 (Disposiciones
Decreto 1061	26-may-2015	Generales en Materia de Transparencia Y del Derecho de
		Acceso a la Información Pública Nacional).
		"Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del
	66 19-jul-2016	Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario
Decreto 1166		del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la
		presentación, tratamiento y radicación de las peticiones
		presentadas verbalmente."
Acuerdo 21-dic-2016		"Por el cual se dictan normas sobre organización y
Distrital 658	21-dic-2010	funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C."4
		"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de
		diciembre de 2016 por el cual se dictan normas sobre
Acuerdo	28-mar-2017	organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C.,
Distrital 664	20-111a1-2017	se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones
		de sus Dependencias, se modifica la planta de personal, y se
		dictan otras disposiciones."
		"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 de
Acuerdo	22-mar-2023	2016 en cuanto a la estructura orgánica e interna, funciones de
Distrital 886		algunas dependencias y la planta global de empleos de la
		Contraloría de Bogotá D.C, y se dictan otras disposiciones."
1	l .	1

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Modificado parcialmente por el artículo 1 del Acuerdo Distrital 664 de 2017.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 3 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Norma NTC- ISO 9001:2015	23-sep-2015	Norma Técnica Colombiana Sistema de Gestión de la Calidad. Requisitos.
Norma NTC- ISO 14001:2015	23-sep-2015	Norma Técnica Colombiana Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso.
Norma NTC- ISO 9000:2015	15-oct-2015	Norma Técnica Colombiana. Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario.

#### 4. DEFINICIONES:

**CONSOLIDACIÓN:** proceso de recaudo, organización, revisión, validación, articulación del texto, edición documental y verificación de soportes de información a cargo de la dependencia de acuerdo con la materia objeto de la petición o denuncia fiscal.

**COPIA DE DERECHO DE PETICIÓN - AZ:** derecho de petición presentado por un ciudadano ante otros organismos con copia a la Contraloría de Bogotá D.C.

**DERECHO DE PETICIÓN CIUDADANO - DPC:** es el derecho fundamental que tiene toda persona natural o jurídica a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.<sup>5</sup>

Por la forma de presentación, puede ser:

✓ <u>Anónimo</u>: cuando el peticionario prefiere mantener en reserva su nombre y dirección de notificación, independientemente que su manifestación se efectúe de manera escrita o verbal. Así mismo, será anónimo cuando del contenido del DPC no sea posible individualizar, identificar o establecer los datos de la persona que lo presenta.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 4 de 57

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 13 de la Ley 1437 de 2011.



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

- ✓ <u>Verbal</u>: cuando el peticionario presente verbalmente la petición. El funcionario receptor debe dejar la evidencia documental de acuerdo con el formato establecido en el procedimiento de la Entidad y puede ser presentado en audiencias, debates, foros, línea telefónica; entre otros.
- ✓ <u>Escrito</u>: cuando el peticionario allega formalmente un documento contentivo de una solicitud a través de redes sociales, correo certificado, correo electrónico, página web, o físico mediante radicado en el Centro de Atención al Ciudadano, en la oficina que corresponda o demás puntos de recibo.

Por su contenido puede ser:

<u>Denuncia</u>: poner en conocimiento de la Entidad una conducta con la finalidad de que por las vías pertinentes se adelante la investigación a que haya lugar.<sup>6</sup> El denunciante debe indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 la Contraloría de Bogotá D.C. deberá identificar las acciones que correspondan y dar respuesta cuando sea de competencia de la Entidad; o deberá trasladar la denuncia a las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en el artículo 21 ibidem.

<u>Denuncia fiscal:</u> es la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano<sup>7</sup> para que la Contraloría de Bogotá D.C., efectúe las priorizaciones, focalizaciones, investigaciones y demás acciones pertinentes en el marco de la vigilancia y el control fiscal.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 5 de 57

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Corte Constitucional, Sentencia T 230 del 7 de julio de 2020. MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 69, Ley 1757 del 6 de julio de 2015.



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

**Queja:** comunicación en la que se manifiesta una inconformidad, o descontento en relación con una conducta o acción de la administración en el desarrollo de sus funciones.<sup>8</sup>

**Reclamo**: es la exigencia o demanda de una solución ante la prestación indebida de un servicio o falta de atención de una solicitud<sup>9</sup>.

<u>Consulta</u>: es toda petición presentada por la ciudadanía, autoridades o demás interesados para que la administración manifieste su parecer, dictamen, opinión o concepto acerca de materias propias de las actividades a su cargo. Deberán resolverse dentro del término dispuesto en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

<u>DPC de información y acceso a los documentos públicos:</u> es toda petición que se formula ante la Contraloría de Bogotá D.C., solicitando información respecto de sus actuaciones o para permitir el examen de documentos públicos que tiene en su poder, siempre que dichos documentos no estén sometidos a reserva.

El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones.

**EXPEDIENTE:** conjunto de documentos producidos y recibidos durante el trámite de un DPC o denuncia fiscal, que se conservan manteniendo la integridad y orden en que se tramitaron, desde su inicio hasta su archivo definitivo.

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** acto mediante el cual se pone en conocimiento al peticionario de la respuesta a través de medios electrónicos, y que procede siempre que el peticionario o denunciante haya aceptado este medio de notificación.

<sup>9</sup> Ibidem

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 6 de 57

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Corte Constitucional, Sentencia T- 230 del 7 de julio de 2020. MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez.



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**: acto mediante el cual se pone en conocimiento al peticionario de la contestación realizada a su petición, y se le hace entrega al interesado de la copia íntegra de la documentación solicitada. Tiene por objeto que el peticionario conozca el contenido de la respuesta a su petición de forma clara y concreta.

Dicha diligencia, podrá efectuarse mediante correo electrónico siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

Para el trámite de la notificación personal se seguirá lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO:** si no pudiere hacerse la notificación personal esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino<sup>10</sup>.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la Entidad por el término establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio guedará surtida la notificación personal.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 7 de 57

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Artículo 69, Ley 1437 de 2011.



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

**REDIRECCIONAMIENTO:** trámite mediante el cual se reasigna un DPC a la dependencia competente.

**RESPUESTA DE FONDO:** es aquella en la que la Entidad se pronuncia de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, y en relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado<sup>11</sup>.

RESPUESTA DEFINITIVA (APLICABLE A LA DENUNCIA FISCAL): es aquella en la que la Entidad, en el marco de una denuncia fiscal, se pronuncia sobre todos los asuntos expuestos en la misma, siempre que guarden relación con la función fiscalizadora de la Contraloría de Bogotá D.C., de forma clara, precisa y congruente. La respuesta deberá ser comunicada al denunciante, máximo, dentro de los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción. 12

COMUNICACIÓN DE EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA: es aquella mediante la cual se informa al denunciante, dentro del término previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, sobre el trámite que se le dará a su denuncia fiscal (entiéndase archivo, traslado por competencia, indagación preliminar, etc.).

#### SIGLAS:

✓ AZ: Copia Derecho de Petición

✓ DPC: Derecho de Petición Ciudadano.

✓ CAC: Centro de Atención al Ciudadano.

✓ DAD: Dirección de Apoyo al Despacho.

**NOTA:** para efectos del presente procedimiento, aplican los términos establecidos en la ley, o en aquellos instrumentos que los modifiquen, sustituyan o aclaren.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 8 de 57

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Corte Constitucional, Sentencia T - 369 de 27 de junio de 2013. MP: Alberto Rojas Ríos.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Artículo 70 Ley 1757 de 2015.



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

#### 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 9 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
2	Técnico o asistencial responsable CAC.	Radica el DPC en el sistema de PQR.		Observación:  De presentarse inconvenientes técnicos en el sistema PQR, se recibirá el DPC, indicando fecha, hora y funcionario que lo recibe de manera manual.  Una vez subsanados los inconvenientes técnicos, se deberá realizar el trámite de radicación y direccionamiento en el sistema de PQR.  Cuando el DPC sea presentado verbalmente o mediante escrito, en día sábado, domingo o festivo, se ingresará al sistema el día hábil siguiente.
•	Valoración del co	ntenido:		
3	Profesional del CAC.	Valora el contenido del documento, teniendo en cuenta lo establecido en la		Observación: Cuando se trate de una solicitud que involucre la protección de datos personales, deberá

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 10 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

N.	DEODONOADI E	A CTIVUD A D	DECISTO	PUNTOS DE CONTROL/
No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
		normatividad		observarse el procedimiento
		aplicable.		establecido en el artículo 15
				de la Ley 1581 de 2012.
				Punto de Control:
				La solicitud será considerada
				como denuncia fiscal cuando
				su contenido cumpla con los
				siguientes requisitos:
				- Que sea competencia
				de la Contraloría de
				Bogotá D.C.
				- Que su nivel de claridad
				permita determinar que
				se trata de un tema
				fiscal objeto de
				denuncia, como lo son
				los hechos constitutivos
				de presuntas
				irregularidades por:
				a. El uso indebido
				de los recursos
				públicos que
				pueda derivar en
				un daño al
				patrimonio del
				Estado. <sup>13</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> En los términos establecidos en la Sentencia de Constitucionalidad C - 340 del 09 de mayo de 2007, MP: Rodrigo Escobar Gil.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 11 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

NI-	DECENONO A DI E	A CTIVIDAD	PEGIOTRO	PUNTOS DE CONTROL/	
No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES	
				b. La mala	
				prestación de los	
				servicios públicos	
				en donde se	
				administren	
				recursos públicos	
				y sociales.	
				c. La inequitativa	
				inversión pública	
				o el daño al medio	
				ambiente.	
				Para este caso, remitirse al	
				punto 37.	
				La evaluación y	
				determinación de	
				competencia, así como la	
				atención inicial y recaudo de	
				pruebas, no podrá exceder el	
				término establecido en la Ley	
				1437 de 2011 para la	
				respuesta de las peticiones.	
				En los casos en los que se	
				allegue una solicitud	
				específicamente relacionada	
				con el desarrollo de procesos	
				fiscales, administrativos o	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 12 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/
110	THE OTTO A SELECTION OF THE OT	7.0117.0	N20101110	OBSERVACIONES
4	Profesional del CAC.	Rechaza de plano el DPC si es irrespetuoso. Si el DPC debe corregirse o aclararse por el peticionario, continúa actividad 30.		disciplinarios, se procederá a remitirlo a la dependencia que esté conociendo del mismo, para que le dé el trámite correspondiente según su naturaleza.  Observación: Si de la lectura del DPC concluye que se tipifica lo definido para solicitudes irrespetuosas (artículo 19 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015), se rechaza el DPC y se finaliza el proceso.
5	Profesional del CAC.	Si no es de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se elabora oficio de traslado a la entidad competente y al peticionario.	Traslado DPC a entidad competente, mediante formato PPCCPI-04-07 Comunicación que informa al peticionario sobre el traslado a la entidad competente,	Observación: El traslado se debe realizar dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. De esto, se informará al interesado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 13 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Γ		4.070.40		PUNTOS DE CONTROL/
No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
		Si el DPC o	mediante formato PGD-07-04.	Observación:
6	Profesional del CAC.	denuncia fiscal es competencia de la Entidad, se direcciona a través del sistema de PQR a la dependencia encargada del tema.  Si la información solicitada reposa en los archivos del CAC, se podrá emitir respuesta definitiva al peticionario obviando el oficio informativo de trámite interno.	Direccionamie nto interno del DPC o denuncia fiscal, mediante formato PGD-07-02.	Si para la respuesta de fondo se requiere información de más de una dependencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se elaborarán tantos memorandos como dependencias estén involucradas, señalando a cuál de ellas corresponde el proceso de consolidación de la respuesta.  Cuando existan fallas técnicas en el sistema de PQR, que impidan radicar y direccionar el DPC o la denuncia fiscal, el reparto se realizará a través de correo electrónico institucional, sin que ello implique una

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 14 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/
NO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
				interrupción de términos. Una
				vez subsanados los
				inconvenientes técnicos, se
				deberá realizar el trámite de
				radicación y
				direccionamiento en el
				aplicativo.
				Para el redireccionamiento
				de la denuncia fiscal
				remitirse al paso 37.
				Los memorandos de
				direccionamiento serán
				firmados por el director de la
				Dirección de Apoyo al
				Despacho.
		Identifica el		Punto de control:
		contenido de la		Cuando se trate de
		petición y realiza el		solicitudes realizadas por
	Asesor,	reparto al		concejales de Bogotá D.C.,
	Director,	funcionario que		congresistas, magistrados de
7	Jefe de Oficina o	considere sea el		altas cortes, y medios de
	Gerente Local.	competente, de		comunicación; el director,
		acuerdo con la		jefe de oficina o gerente
		distribución de		local, coordinará con el
		tareas en la		Despacho del Contralor o la
		dependencia.		Dirección de Apoyo al

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 15 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

N.	DEODONOADLE	A OTIVIDAD	DECICEDO	PUNTOS DE CONTROL/
No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
				Despacho la elaboración y
				radicación de la respuesta.
				Se sigue el mismo
				procedimiento en los casos
				de peticiones provenientes
				de la Presidencia de la
				República, Fiscalía General
				de la Nación, Auditoría
				General de la República,
				Contraloría General de la
				República, Procuraduría
				General de la Nación,
				Defensoría del Pueblo,
				Personería de Bogotá D.C.; y
				demás organismos de
				control.
				Las peticiones presentadas
				por las autoridades referidas,
				deberán ser contestadas
				dentro de los términos
				establecidos en la ley, así:
				peticiones presentadas por –
				Congresistas: 5 días hábiles
				siguientes a su recepción. 14

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Artículo 258 de la Ley 5 de 1992.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 16 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
8	Asesor, Subdirector, Técnico o Profesional responsable del trámite.	Confirma que el tema objeto de la petición es de su competencia, si no lo es, redirecciona o traslada el DPC a la dependencia o a la entidad competente.	Redireccionam iento DPC mediante formato PGD - 07-02.  Traslado por competencia mediante formato PPCCPI-04- 07.	Concejales y demás autoridades:10 días hábiles siguientes a su recepción. 15 Defensor del Pueblo: 5 días hábiles siguientes a su recepción. 16  Observación: El redireccionamiento del DPC se realizará dentro de los primeros tres (3) días hábiles desde su radicación.  En ningún caso se podrá devolver un DPC al CAC.
9	Asesor, Subdirector, Técnico o Profesional responsable del trámite.	Examina si se puede dar una respuesta de fondo al DPC o si requiere un trámite adicional.		Observación: Trámite adicional implica el desarrollo de actuaciones de vigilancia, control fiscal y acción ciudadana.
10	Asesor o Profesional	Elabora y envía proyecto de		Observación:

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Artículo 30 de la Ley 1755 de 2015.<sup>16</sup> Artículo 15 de la Ley 24 de 1992.

#### www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 17 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Na	DESDONSABLE	ACTIVIDAD	DECISTRO	PUNTOS DE CONTROL/
No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
	responsable del	respuesta para la		Cuando se trate de
	trámite.	firma del Contralor,		comunicaciones dirigidas a
		Contralor Auxiliar,		concejales de Bogotá D.C.,
		Director o Gerente		congresistas, magistrados de
		Local.		altas cortes y medios de
				comunicación, el proyecto de
				respuesta se elabora para la
				firma del Contralor o del
				Director de Apoyo al
				Despacho. Deberá remitirse
				a la DAD, tres (3) días
				hábiles antes del vencimiento
				del término de ley para dar
				respuesta al derecho de
				petición.
				Se sigue el mismo
				procedimiento en los casos
				de peticiones provenientes
				de la Presidencia de la
				República, Fiscalía General
				de la Nación, Auditoría
				General de la República,
				Contraloría General de la
				República, Procuraduría
				General de la Nación,
				Defensoría del Pueblo,
				Personería de Bogotá D.C.; y
				reisoneria de bogota D.C., y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 18 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Na	DESDONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/
No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD		OBSERVACIONES
				demás organismos de
				control.
				Para el caso de los derechos
				de petición de información,
				en los que se requiere la
				expedición de fotocopias, su
				valor correrá a cargo del
				peticionario, de conformidad
				con lo establecido en la
				resolución vigente.
				Si el contenido de la petición
				se refiere a información o
				documentos sometidos a
				reserva, se deberá dar
				aplicación a lo señalado en
				los artículos 24, 25 y 26 de la
				Ley Estatutaria 1755 de
				2015, y según el caso, se
				procederá a informar de la
				situación, de forma motivada,
				de acuerdo con las
				disposiciones legales.
	Contralor,	Verifica el contenido	Pospusata	Observación:
11	Contralor Auxiliar,	del proyecto de	Respuesta DPC	La respuesta debe ser
' '	Director,	respuesta y firma	PGD-07-04.	oportuna y de fondo, dentro
	Jefe de oficina,	documento.	F GD-07-04.	de los términos de ley, así

#### www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 19 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES	
12	Técnico o asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso del DPC.		como clara, precisa y congruente con lo solicitado. Esta, debe ser puesta en conocimiento del peticionario.  Observación: La radicación y asociación al Sistema de PQR de las respuestas que deba firmar el Contralor o el Director de Apoyo al Despacho, corresponderá a la DAD.  En concordancia con lo anterior, la DAD deberá informar al CAC y a la Dirección Sectorial de Fiscalización, Dependencia u oficina la que fue allegada la solicitud de la realización de dicho trámite.	
• 4	Ampliación de términos:				
13	Asesor o Profesional responsable del trámite.	Si el plazo para responder la petición no es suficiente, proyecta memorando de solicitud de		Observación: La solicitud de ampliación de términos se realizará ante la DAD, preferiblemente, un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo legal.	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 20 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

	DEGRONARI E ACTIVIDAD DEGIGEDO		PUNTOS DE CONTROL/	
No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
		ampliación de		La dependencia que realice
		términos.		la solicitud, explicará de
				forma clara y detallada las
				razones técnicas y jurídicas
				por las cuales no se puede
				resolver o dar respuesta a la
				petición dentro del término
				legal inicialmente previsto.
				La ampliación del término no
				puede exceder del doble del
				inicialmente previsto en el
				DPC (parágrafo único del
				artículo 14 de la Ley
				Estatutaria 1755 de 2015).
		Si es aprobada,	Solicitud de	
	Contralor,	verifica la	aprobación de	Punto de Control:
	Contralor Auxiliar,	pertinencia de la	ampliación de	Se entiende notificada la
14	Director,	solicitud de	términos,	DAD, una vez se avance la
	Jefe de oficina o	ampliación de	mediante	solicitud, dentro del proceso
	Gerente Local.	términos y firma el	formato	a través del sistema de PQR.
		memorando.	PGD-07-02.	
		Valora el contenido		
	Profesional de la	de la solicitud de		
15		ampliación de		
	DAD – CAC.	términos.		

#### www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 21 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
16	Director DAD.	Proyecta memorando de aprobación o no aprobación y remite al Director de Apoyo al Despacho para su firma.  Aprueba la solicitud de ampliación de términos e informa al responsable del trámite.	Aprobación de ampliación de términos, mediante formato	Observación: Si aprueba la solicitud, se amplía el término de respuesta en el Sistema PQR.
17	Asesor o profesional responsable del trámite.	Proyecta comunicación externa informando al peticionario sobre la ampliación de términos, señalando las razones y el plazo para responderle de fondo.	PGD-07-02.	Observación: La comunicación de ampliación del plazo debe ser notificada al peticionario antes del vencimiento del término inicialmente previsto para emitir respuesta.
18	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto y si está de acuerdo firma la comunicación.	Comunicación que informa al peticionario la ampliación de términos	Observación: Cuando se trate de comunicaciones dirigidas a concejales de Bogotá D.C., congresistas, magistrados de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 22 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/
INO	RESPUNSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRU	OBSERVACIONES
			PGD-07-04	altas cortes y medios de
				comunicación, el proyecto de
				respuesta se elabora para la
				firma del Contralor o del
				Director de Apoyo al
				Despacho. Deberá remitirse
				a la DAD tres (3) días hábiles
				antes del vencimiento del
				término de ley para dar
				respuesta al Derecho de
				petición.
				Se sigue el mismo
				procedimiento en los casos
				de peticiones provenientes
				de la Personería de Bogotá
				D.C., Procuraduría General
				de la Nación, Defensoría del
				Pueblo, Fiscalía General de
				la Nación, Auditoría General
				de la República, Presidencia
				de la República; y demás
				organismos de control.
		Radica la		
	Técnico o	comunicación en el		
19	Asistencial	sistema de PQR y		
	responsable.	asocia el radicado		
		al proceso del DPC.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 23 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		Para finalización del		
		proceso remitirse al		
		numeral 5.4.		
• 1	ramite adicional - pe	etición incompleta:		
		Si la petición está		
		incompleta, elabora		
		comunicación		
	A 2 2 2 2 2 2	dirigida al		
	Asesor o Profesional	peticionario dentro		
20	responsable del	del término		
	trámite.	establecido en el		
	trannite.	artículo 17 de la Ley		
		1755 de 2015, para		
		que la		
		complemente.		
		Verifica el contenido	Solicitud	
	Contralor,	de la solicitud de	complemento	
	Contralor Auxiliar,	complemento y	del DPC o	
21	Director,	firma la	denuncia fiscal	
	Jefe de oficina o	comunicación	mediante	
	Gerente Local.	dirigida al	formato	
		peticionario.	PGD-07-04.	
		Radica la		
	Técnico o	comunicación en el		
22	asistencial	sistema de PQR y		
	responsable.	asocia el radicado		
		al proceso del DPC.		

#### www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 24 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/
				OBSERVACIONES
23	Asesor o profesional responsable del trámite.	Recibe la información que completa la solicitud del peticionario.	Complemento del DPC o denuncia fiscal (documento externo).	Observación: A partir del día siguiente en que el interesado complemente su DPC, se reactivará el término para resolver la petición.
24	Asesor o profesional responsable del trámite.	Si no recibe la información que completa la solicitud, proyecta oficio de desistimiento tácito del DPC y remite para revisión y firma.	Desistimiento y archivo del DPC o denuncia fiscal, mediante formato PGD-07-02.	Observación:  Vencido el mes de plazo, se procederá a declarar el desistimiento tácito, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.  Esto, se realiza mediante acto administrativo motivado (Anexo No. 2).  Punto de control:  Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero la Entidad podrá continuar de oficio la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 25 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/
NO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
				actuación si la considera
				necesaria por razones de
				interés público; en tal caso
				expedirá resolución
				motivada.
				Observación:
				El oficio declarando el
				desistimiento y archivo del
			Desistimiento	expediente se notificará
	Contralor Auxiliar,	Verifica el contenido	y archivo del	personalmente; contra este
	Director,	del proyecto y firma oficio de desistimiento.	DPC, mediante formato	acto administrativo,
25	Jefe de Oficina o			únicamente procederá
	Gerente Local.			recurso de reposición, sin
	Gerenie Local.	desistimento.	PGD-07-04.	perjuicio de que la respectiva
			1 00-07-04.	solicitud pueda ser
				nuevamente presentada con
				el lleno de los requisitos
				legales.
		Si no se cuenta con		Observación:
		la autorización para		Para la notificación
		realizar la		electrónica se debe tener en
	Asesor o	notificación		cuenta lo establecido en el
26	profesional	electrónica, o, si no		artículo 56 de la Ley 1437 de
20	responsable.	hay otro medio más		2011.
	Tosponsable.	eficaz para informar		
		al interesado		Para los demás casos, el
		proyecta		envío de la citación se hará
		comunicación, para		dentro del término

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 26 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		que se acerque a notificarse personalmente del oficio de desistimiento.		establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.  En el proyecto se precisará que se le conceden cinco (5) días hábiles para comparecer o de lo contrario se notificará por aviso. (Anexo No. 3).
27	Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de citación para notificación personal y firma.		Observación: Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
28	Técnico o asistencial responsable.	Radica la citación y asocia el radicado al proceso del DPC.	Citación para notificación personal del desistimiento y archivo del DPC, mediante formato PGD-07-04.	
29	Técnico o asistencial responsable.	Notifica personalmente al peticionario el desistimiento. (Ver Anexo 2).	Notificación personal del desistimiento y archivo del DPC o de la	Observación: En caso de no comparecer, el oficio de desistimiento se notificará por aviso. Si presenta recurso se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 27 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

artículo 19 de la Ley

Se sigue el mismo

aclare.

Estatutaria 1755 de 2015, para que el peticionario

procedimiento en los casos

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
			denuncia fiscal,	resolverá conforme a lo establecido en la Ley 1437
			mediante formato PPCCPI-04- 05.	de 2011.
• 1	rámite adicional – p	etición no es clara:		Observación: Cuando se trate de solicitudes de concejales de
30	Asesor o profesional responsable del trámite.	En el evento en que no se comprenda la finalidad u objeto de la petición, proyecta comunicación externa solicitando aclarar; y remite para revisión y		Bogotá D.C., congresistas, magistrados de altas cortes y medios de comunicación, el Director, Jefe de Oficina o Gerente Local, proyectará la comunicación externa para revisión y firma del Contralor o Director de Apoyo al Despacho y otorgará el término dispuesto en el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

firma.

PBX: 3358888 Página 28 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	DESDONS ADJ. F	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/
NO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD		OBSERVACIONES
				de peticiones provenientes
				de la Presidencia de la
				República, Fiscalía General
				de la Nación, Auditoría
				General de la República,
				Contraloría General de la
				República, Procuraduría
				General de la Nación,
				Defensoría del Pueblo,
				Personería de Bogotá D.C.; y
				demás organismos de
				control.
			Solicitud de	
31	Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de comunicación y firma.	aclaración del DPC o denuncia fiscal mediante formato PGD-07-04.  Aclaración del DPC o denuncia fiscal (documento	Observación: Se informará al interesado para que corrija o aclare dentro del término establecido en el artículo 19 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015. Si vencido este término no aclara la petición, se archivará conforme a lo establecido en dicho artículo.
			externo).	
	Técnico o	Radica la	catomoj.	
32	asistencial	comunicación en el		
	responsable.	sistema de PQR y		
	l .	1		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 29 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
33	Asesor o profesional responsable del trámite.	asocia el radicado al proceso del DPC.  Confirma que el peticionario haya respondido lo requerido en la solicitud de aclaración. (Continúa trámite actividad. No. 8).  En el evento en que el peticionario no aclare la petición, archiva el proceso.		
• T	rámite adicional – p	petición reiterativa:	L	I
34	Asesor o profesional responsable del trámite.	En el evento en que la petición sea reiterativa y ya esté resuelta, proyectará documento remitiéndose a respuestas anteriores.	Respuesta a petición reiterativa, mediante formato PGD-07-04.	Observación: Cuando se trate de solicitudes de concejales de Bogotá D.C., congresistas, magistrados de altas cortes y medios de comunicación, el Director, Jefe de Oficina o Gerente Local, proyectará la comunicación externa para revisión y firma del Contralor o Director de Apoyo al

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 30 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

N-	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/
No				OBSERVACIONES
				Despacho y otorgará el
				término establecido en el
				artículo 19 de la Ley 1755 de
				2015.
				Se sigue el mismo
				procedimiento en los casos
				de peticiones provenientes
				de la Presidencia de la
				República, Fiscalía General
				de la Nación, Auditoría
				General de la República,
				Contraloría General de la
				República, Procuraduría
				General de la Nación,
				Defensoría del Pueblo,
				Personería de Bogotá D.C.; y
				demás organismos de
				control.
				Punto de control:
				Se remitirá a respuestas
				anteriores, salvo que se trate
				de derechos imprescriptibles,
				o de peticiones que se
				hubieren negado por no
				acreditar requisitos, siempre

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 31 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				que en la nueva petición se
				subsane.
		Verifica el		
	Director,	contenido del		
35	Jefe de Oficina o	proyecto de		
	Gerente Local.	comunicación y		
		firma.		
		Radica la		
36	Técnico o	comunicación en el		
	asistencial	sistema de PQR y		
	responsable.	asocia el radicado		
		al proceso del DPC.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 32 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

5	5.2. DENUNCIA FISC	CAL:		
37	Profesional del CAC.	Direcciona la denuncia fiscal a través del sistema de PQR a la Dirección Sectorial de Fiscalización o dependencia encargada del tema.	Direccionamie nto interno de la denuncia fiscal, mediante formato PGD-07-02.	
38	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Director Sectorial de Fiscalización o Gerente Local.	Valora el contenido de la denuncia fiscal.		Punto de control:  Si la dependencia o dirección sectorial de fiscalización a la que le fue asignada, se percata de que la denuncia fiscal no es de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., o corresponde a otra dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación la redireccionará a la Dirección Sectorial de Fiscalización o dependencia o a la autoridad que considere competente.  De dicho trámite se informará al CAC mediante correo electrónico.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 33 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

			En caso de evidenciarse que la solicitud no corresponde a una denuncia fiscal sino a otro tipo de requerimiento, se tramitará bajo lo establecido en el presente procedimiento (remitirse al paso 9). De igual manera, se comunicará al CAC a efectos de que realice las modificaciones de términos pertinentes dentro del Sistema PQR.  En ningún caso se podrá devolver una denuncia fiscal al CAC.
39	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Director Sectorial de Fiscalización o Gerente Local.	Valora el contenido de la denuncia fiscal, y designa un profesional o profesionales para su análisis.	Observación:  La dirección sectorial de fiscalización o dependencia que tenga a su cargo la denuncia fiscal, procederá a dar respuesta al peticionario bajo la modalidad de comunicación de evaluación y determinación de competencia, a efectos de informar las gestiones que adelantará la Contraloría de Bogotá D.C., para dar

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 34 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

_				
1			r	espuesta. Lo anterior, según
				el término dispuesto en el
				artículo 14 de la Ley 1755 de
			2	2015.
			L	_as comunicaciones de
			е	evaluación y determinación
			d	de competencia que se den
			e	en el marco de la denuncia
			fi	iscal presentada por las
			s	siguientes autoridades,
			d	deberán ser respondidas
			d	dentro de los siguientes
			te	érminos:
			0	Denuncias presentadas por
			C	Congresistas: 5 días hábiles
			s	siguientes a su recepción.17
			C	Concejales y demás
			а	autoridades: 10 días hábiles
			s	siguientes a su recepción.18
			0	Defensor del Pueblo: 5 días
			h	nábiles siguientes a su
			re	recepción.19
			E	Esto, en el entendido de que
			la	a denuncia se resolverá en
			fo	orma definitiva en los seis
	l	i		

#### www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 35 de 57

 <sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Artículo 258 de la Ley 5 de 1992.
 <sup>18</sup> Artículo 30 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.
 <sup>19</sup> Artículo 15 de la Ley 24 de 1992.



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

dentro del término dispuesto

(6) meses siguientes a su recepción, conforme a la Ley 1757 de 2015. El plazo de seis (6) meses establecido no puede implicar, en ningún caso, la afectación de las garantías procesales establecidas en el proceso de responsabilidad fiscal, ni la modificación de las etapas, términos y garantías previstos en el régimen legal establecido en la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen.<sup>20</sup> Punto de control: En caso de que la Dirección Sectorial de Fiscalización o dependencia considere que la denuncia fiscal carece de información necesaria para darle el trámite correspondiente, se requerirá al denunciante para que,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 36 de 57

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Corte Constitucional, sentencia C - 150 del 8 de abril del 2015. MP: Mauricio González Cuervo.



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

			en el artículo 17 de la Ley
			1755 de 2015, la complete.
			De la misma manera, cuando
			no se comprenda su finalidad
			u objeto, se devolverá al
			denunciante para que la
			corrija dentro del término
			dispuesto en el artículo 19 de
			la Ley 1755 de 2015.
			En los dos casos anteriores,
			se suspenderán los términos
			para dar respuesta al
			denunciante, los cuales se
			reanudarán una vez se
			reciba la información.
		Proyecta la	Observación:
		respuesta a la	La respuesta definitiva a la
		denuncia fiscal	denuncia fiscal puede
		que se presentará	consistir en lo siguiente:
	Profesional o	ante el Comité	
	profesionales	Técnico	1. Archivo: La decisión de
40	encargados del	correspondiente	archivo procede en los
	análisis de la	como órgano	siguientes casos: i)
	denuncia fiscal.	interno de	cuando la denuncia fiscal
		coordinación,	no es de competencia de
		apoyo, asesoría	la Contraloría de Bogotá
		técnica y general	D.C. y se traslada a otras
		Contou y general	D.O. y So hasiada a onas

#### www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 37 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

1		
en desarrollo de		autoridades; ii) cuando el
la vigilancia y		denunciante dirige su
control a la		comunicación
gestión fiscal <sup>21</sup> .		acertadamente al ente
		competente y remite
		copia a la Contraloría de
		Bogotá D.C.; en este
		caso, se le informa que
		por haber presentado la
		denuncia fiscal a la
		entidad competente, la
		Contraloría de Bogotá
		D.C. se abstiene de
		adelantar cualquier otro
		trámite; iii) cuando el
		denunciante no presente
		en el término legal
		previsto, la ampliación o
		complementación de
		información solicitada a
		una denuncia incompleta
		u oscura; y iv) cuando el
		denunciante no corrija o
		no aclare su denuncia de
		acuerdo con la solicitud
		de la Entidad.
	2.	Traslado por
		competencia: cuando la

 $<sup>^{21}</sup>$  Regulado en la Resolución Reglamentaria No. 015 de 2023 o su modificatoria.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 38 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

 			denuncia no sea
			competencia de la
			Contraloría de Bogotá
			D.C., será trasladada a la
			autoridad competente,
			dentro del término
			establecido en el artículo
			21 de la Ley 1755 de
			2015.
		3.	Actuación especial de
			fiscalización,
			Indagación Preliminar u
			otro ejercicio de
			vigilancia fiscal. en caso
			de que se requiera
			establecer si existe
			certeza sobre la
			ocurrencia del hecho, la
			causación del daño
			patrimonial con ocasión
			de su acaecimiento, la
			entidad afectada y la
			determinación de los
			presuntos responsables,
			se activará el ejercicio de
			vigilancia fiscal que la
			Dirección sectorial estime
			pertinente y sobre el cual
			se le debe dar respuesta

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 39 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

	,	-		
				definitiva al peticionario,
				dentro del término de seis
				meses, sin que ello
				implique el
				desconocimiento del
				marco regulatorio de
				cada ejercicio de
				vigilancia o control fiscal.
			4.	Cuando se haya
				adelantado un proceso
				de vigilancia y control
				fiscal se notificará en
				los siguientes términos:
				•
				Si del ejercicio de
				vigilancia se generaron
				resultados o hallazgos,
				se le informará al
				denunciante el estado de
				los mismos en los
				siguientes términos:
				- Para los hallazgos
				con incidencia
				disciplinaria o penal:
				se relacionará el
				traslado a las
				autoridades
				competentes.
i	i			

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 40 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

		- Para los hallazgos
		con incidencia fiscal:
		se comunicará sobre
		la remisión a la
		Dirección de
		Responsabilidad
		Fiscal y Jurisdicción
		Coactiva.
		- Para los informes de
		auditoría que se
		refieran al tema:
		sobre el apartado
		correspondiente.
		Punto de control:
		Cuando se trate de
		comunicaciones de
		evaluación y determinación
		de competencia dirigidas a
		concejales de Bogotá D.C.,
		congresistas, magistrados de
		altas cortes y medios de
		comunicación, el proyecto de
		respuesta se elaborará para
		la firma del Contralor o del
		Director de Apoyo al
		Despacho. Deberá remitirse
		a la DAD, preferiblemente
		tres (3) días hábiles antes del
		vencimiento del término de

#### www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 41 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

			denuncia  Se sigue procedimi de peticio de la Pres República de la Nac General de Contralor República General de Defensori Personeri demás or control.  La respue se allegue se allegue procedimi de peticio de la Pres procedimi de la Nac General de	
			objetiva y	concreta.
41	Comité técnico correspondiente.	Aprueba la respuesta definitiva de la denuncia fiscal.	definitiva fiscal seg establecid anterior y	ción: on de la respuesta de la denuncia ún los parámetros dos en el punto las facultades tarias establecidas.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 42 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

			Comunicación que informa al	
	Contralor, Contralor Auxiliar,	Verifica el contenido del	denunciante sobre el	
42	Director o	proyecto de	contenido de	
	Gerente Local.	respuesta y firma documento.	la respuesta, mediante	
			formato	
			PGD-07-04.	
43	Técnico o asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso de la denuncia fiscal.		Observación:  La radicación y asociación al  Sistema de PQR de las respuestas que deba firmar el Contralor o el Director de  Apoyo al Despacho, corresponderá a la DAD.
		Para la finalización del trámite remitirse al numeral 5.4.		En concordancia con lo anterior, la DAD deberá informar al CAC de la realización de dicho trámite.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 43 de 57



Una vez finalizados

Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Observación:

#### **5.3 NOTIFICACIONES**

#### • Servicio de mensajería:

44	Técnico o asistencial responsable.  Entrega correo el	los pasos descritos con antelación, escanea certificación de entrega de la plataforma del operador de correo; y asocia al proceso del DPC o Denuncia fiscal en el sistema de PQR.	Certificación de entrega operador de correo.	Observación: La certificación debe contener la evidencia del trámite dado por el operador de correo.  En el evento que el operador de correo devuelva la comunicación (continúa trámite de notificación por aviso actividad 49).
	Linu ogu comeo er	Remite el oficio de		Observación:
45	Técnico o asistencial responsable.	Remite el oficio de respuesta a través del correo electrónico señalado por el peticionario, indicando en el asunto el número del DPC o denuncia fiscal y el radicado de respuesta. Finalizado esto, asocia la prueba de	Prueba de entrega (correo electrónico).	Observación: En la plataforma del correo electrónico, selecciona "OPCIONES" y marca "Solicitar una confirmación de entrega". También se puede marcar la opción "Solicitar una confirmación de lectura".  En el evento que el servidor de correo electrónico rechace el envío de la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 44 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

		entrega al proceso	comunicación, continúa el
		del DPC en el	trámite de notificación por
			·
		sistema de PQR.	aviso descrito en la actividad
			49.
•	Diligencia de not	ificación personal:	
		Si no se cuenta con	Punto de control:
		la autorización para	El envío de la citación se
		realizar la	hará dentro del término
	notificación	establecido en el artículo 68	
		electrónica, o, si no	
		hay otro medio más	de la Ley 1437 de 2011, y de
		eficaz para informar	dicha diligencia se dejará
		al interesado, se le	constancia en el expediente.
		enviará una citación	Constant de la desarración de
		a la dirección, al	Cuando se desconozca la
		número de fax o al	información sobre el
	Técnico o	correo electrónico	destinatario señalada en el
46	Asistencial	que figuren en el	inciso anterior, la citación se
	responsable.	expediente o	publicará en la página
		puedan obtenerse	electrónica o en un lugar de
		del registro	acceso al público de la
		mercantil, para que	respectiva entidad (primer
		comparezca a la	piso de la Sede Principal de
		diligencia de	la Contraloría de Bogotá
		notificación	D.C.) por el término de cinco
		personal.	(5) días hábiles. Lo anterior,
		poroonal.	de conformidad con lo
		La notificación	establecido en el artículo 68
			de la Ley 1437 de 2011.
		personal podrá	
	1	efectuarse por	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 45 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

		correo electrónico si			
		el interesado acepta			
		ser notificado así.			
47	Técnico o asistencial responsable.	Entrega personalmente el oficio de respuesta al peticionario; y deja constancia de recibido y fecha.	Respuesta DPC recibida PGD-07-04.		
48	Técnico o asistencial responsable.	Remite la constancia de notificación al CAC a través del correo electrónico cac@contraloriabog ota.gov.co y anexa la constancia de notificación al proceso del DPC o denuncia fiscal en el sistema de PQR.			
•	Notificación por aviso				

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 46 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

				Observación:
				Esta notificación se surte
		Proyecta aviso de		cuando no es posible realizar
49	Asesor o	notificación,		la notificación personal, se
49	profesional	mediante Anexo		desconoce la información del
	responsable.	No. 3.		destinatario o se rechace su
				entrega vía mensajería o
				correo electrónico.
	Contralor Auxiliar,	Verifica el	Aviso de	
50	Director,	contenido del	notificación	
50	Jefe de oficina o	proyecto y firma el	DPC.	
	Gerente Local.	aviso.	DPC.	
		Radica el aviso en		
	Técnico o	el sistema PQR y		
51	asistencial	asocia el radicado		
31	responsable.	al proceso del DPC		
		o denuncia fiscal.		
		Publica el aviso con		
		sus anexos en un		Observación:
		lugar de acceso al		De conformidad con el
		público y remite al		artículo 69 de la Ley 1437 de
	Técnico o	CAC mediante		2011, la publicación debe
52	asistencial	correo electrónico		estar fijada durante cinco (5)
	responsable.	cac@contraloriabog		días hábiles, desde 8:00 a.m.
		ota.gov.co para su		del día 1° hasta 5:00 p.m. del
		publicación en la		día 5°.
		página web		
		institucional.		

#### **5.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

• En la dependencia responsable:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 47 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

				Observación:		
				En este seguimiento debe		
				tenerse en cuenta tanto la		
		A signa of the signa win		emisión de respuesta a los		
		Asigna funcionario		derechos de petición o		
		responsable de efectuar		denuncia fiscales, como lo		
	Contralor Auxiliar,			relativo al cumplimiento de		
53	Director,	seguimiento y monitoreo		los términos de los		
53	Jefe de Oficina o			desistimientos tácitos, las		
	Gerente Local	permanente a los derechos de		aclaraciones, las peticiones		
		petición o		oscuras e incompletas, los		
		denuncias fiscales.		DPC incluidos en proceso		
		definitions fiscales.		auditor, los términos de los		
				avisos de notificación, las		
				ampliaciones de términos;		
				entre otros.		
		Realiza seguimiento		Observación:		
	Profesional,	y monitoreo,		Esta actividad es		
<b>5</b> 4	técnico o	implementando los		fundamental para garantizar		
54	asistencial	autocontroles que		el cumplimiento de los		
	responsable.	considere		términos de ley, en el trámite		
		necesarios y		de los derechos de petición.		
		pertinentes.				
•	En el Centro de Atención al Ciudadano:					
		Enlista el reporte				
		que genera el				
55	Profesional CAC.	sistema de los				
1 55	i i siosional OAO.	danaalaaa da				
55		derechos de				
55	. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	petición y las denuncias fiscales				

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 48 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

próximos a	1
vencerse.	
Envía a ca	da El Reporte de
dependence	cia el seguimiento <b>Observación</b> :
reporte de	los de DPC y Junto con el reporte se debe
derechos	de denuncias hacer la recomendación a las
56 Profesional CAC. petición y	de las fiscales, se dependencias, sobre el
denuncias	fiscales envía por seguimiento a las denuncias
próximos a	a correo fiscales.
vencerse.	electrónico.
Realiza	
permanent	temente
revisión do	ocumental
de los sop	ortes que
evidencian	el
trámite de	los
derechos	de Observación:
Técnico o petición o	La revisión se efectuará en el
57 Asistencial CAC.	fiscales. sistema de PQR de manera
Asistericial CAC.	continua.
Solicita vía	i correo
electrónico	0.0
telefónicar	nente a la
dependence	cia
responsab	le los
documento	os
faltantes.	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 49 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

58	Técnico o asistencial CAC.	Entrega al ciudadano la encuesta de percepción sobre el servicio presentado (Ver Anexo No. 5).	Encuesta de percepción del servicio.	
59	Profesional CAC.	Evalúa las encuestas de percepción de los ciudadanos que han presentado derechos de petición o denuncias fiscales en la Entidad, e incorpora el resultado en el Informe de PQR.		
60	Profesional CAC.	Elabora informe trimestral de PQR.	Informe Derechos de petición y de Acceso a la Información.	Observación: El informe debe contener lo señalado en el literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 compilado en el artículo 2.1.1.6.2 del Decreto 1081 de 2015.
61	Profesional CAC.	Remite informe de PQR a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Solicitud de publicación del informe, mediante formato	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 50 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

		TIC para que sea	PGD-07-02.	
		publicado en el link		
		de transparencia y		
		acceso a la		
		información.		
5.5 (	CIERRE PROCESO			
•	Finalización proceso	<b>)</b> :		
				Observación:
				En los eventos en que las
				comunicaciones se emitan
				por fuera del proceso del
	Asesor o profesional responsable de la dependencia encargada.			DPC, deben ser asociadas a
				este. Si el proceso ya se
				encuentra finalizado estas
		Asocia al proceso en el sistema PQR		comunicaciones se subirán
				como anexo al radicado que
				dio origen al DPC o a la
		todos y cada uno de	denuncia fiscal.	denuncia fiscal.
62		los documentos que		
		se requieran para		La radicación y asociación al
		soportar la		Sistema de PQR de las
		respuesta del DPC		respuestas a los concejales
		o denuncia fiscal.		de Bogotá D.C.,
				congresistas, magistrados de
				altas cortes, y medios de
				comunicación; que deba
				firmar el Contralor o el
				Director de Apoyo al
				Despacho, corresponderá a
				la DAD.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 51 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

			Se sigue el mismo
			procedimiento en los casos
			de respuestas dadas a las
			peticiones provenientes de la
			Presidencia de la República,
			Fiscalía General de la
			Nación, Auditoría General de
			la República, Contraloría
			General de la República,
			Procuraduría General de la
			Nación, Defensoría del
			Pueblo, Personería de
			Bogotá D.C.; y demás
			organismos de control.
			En concordancia con lo
			anterior, la DAD deberá
			informar al CAC de la
			realización de dicho trámite.
		Remite correo	
		electrónico a:	
		cac@contraloriabog	Observación:
	Asesor o	ota.gov.co	Los documentos generados
63	profesional	informando el	para cada DPC o denuncia
	responsable.	trámite dado a los	fiscal deben estar asociados
		DPC o denuncia	en el sistema PQR.
		fiscal asignados a	
		su dependencia.	
•	Archivo:		

#### www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 52 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

64	Técnico o asistencial del CAC.	Abre y organiza el expediente del DPC o denuncia fiscal, adjuntando al mismo sus anexos, el (los) memorando(s) de direccionamiento, el oficio informativo al peticionario, la respuesta definitiva y sus anexos; así como, la notificación que evidencia la entrega de oficios al peticionario.		Observación: Las notificaciones pueden ser: constancia de envío por correo electrónico, certificación del operador de correo, constancia de recibo de entrega personal o notificación por aviso.
5.6 1	RÁMITE COPIAS DE	DERECHOS DE PET	ICIÓN - AZ	
65	Técnico o asistencial responsable CAC.	Recibe la copia del DPC dirigido a la Contraloría de Bogotá D.C.	Copia DPC Recibido.	Observación: Aplica cuando a la Contraloría de Bogotá D.C., Ileguen copias de solicitudes que se presentan ante otros organismos o entidades.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 53 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

			Observación:
			De no ser de competencia de
			la Contraloría de Bogotá
			D.C., se remitirá a la entidad
			competente.
		Ingresa al sistema	competente.
	Técnico o	PQR la copia del	De ser de competencia de la
66	asistencial	DPC o denuncia	
	responsable CAC.	fiscal.	Contraloría de Bogotá D.C.,
		liscal.	se analizará como DPC,
			(remitirse al punto 3); y si se
			entiende como denuncia
			fiscal, se tramitará bajo este
			procedimiento (remitirse al
			punto 37).
	Técnico o asistencial responsable.	Remite correo	
		electrónico a:	
		cac@contraloriabog	
67		ota.gov.co	
07		informando el	
		trámite dado a las	
		AZ asignadas a su	
		dependencia.	
		Abre y organiza el	
		expediente del DPC	
	T/anian	o denuncia fiscal,	
	Técnico o	anexando los	
68	asistencial	soportes allegados	
	CAC.	por la dependencia	
		que tramitó el	
		mismo.	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 54 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

#### 5. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

- 1. PPCCPI-04-01 Derecho de petición Verbal.
- 2. PPCCPI-04-03 Desistimiento y Archivo del DPC.
- 3. PPCCPI-04-04 Notificación por aviso DPC- Copia AZ.
- 4. PPCCPI-04-05 Notificación personal del desistimiento y archivo del proceso de DPC.
- 5. PPCCPI-04-06 Encuesta de percepción del servicio.
- 6. PPCCPI-04-07 Traslado por competencia.

#### 7. CONTROL DE CAMBIOS

	Resolución	
Versión	reglamentaria	Descripción de la modificación
	y fecha	
	R.R. No. 016	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución
1.0	13 marzo 2003 y	Reglamentaria.
1.0	R.R No. 018	
	29 abril 2003	
	R. R. No. 049 30	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución
	septiembre 2003	Reglamentaria.
2.0	у	
	R. R. No. 052 27	
	octubre 2003	
3.0	R.R. No. 031	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución
3.0	21 julio 2005	Reglamentaria.
4.0	R.R. No. 010	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución
4.0	12 abril 2010	Reglamentaria.
5.0	R.R. No. 011	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución
3.0	31 marzo 2011	Reglamentaria.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 55 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Versión	Resolución reglamentaria y fecha	Descripción de la modificación
6.0	R.R. No. 039 23	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución
	octubre 2013	Reglamentaria.
	R.R. No. 004	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución
7.0	01 febrero de	Reglamentaria.
	2018	
		El procedimiento cambia de versión 8.0 a 9.0, con las siguientes
		modificaciones: Base legal: se adicionó la normatividad
9.0	R.R. No. 033	relacionada con Ley 1952 de 2015. Se precisaron las
9.0	30 agosto 2019	definiciones de conformidad con los cambios de la normatividad.
		Se ajustaron actividades relacionadas con el trámite de las
		Denuncia en el Control Fiscal y gestión de documentos.
	R.R. No. 026	
10.0	3 de septiembre	
	2024	

Res	Responsable de Proceso que Aprueba			
Cargo	Director Técnico			
Dependencia	Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local			
Nombre Completo	David José Valencia Campo			
Firma				
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica				

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 56 de 57



Código formato: PGD-02-05 Versión: 14.0

Código documento: PPCCPI-04 Versión: 10.0

Responsable de Proceso que Aprueba	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez González
Firma	Otisuny =

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 57 de 57